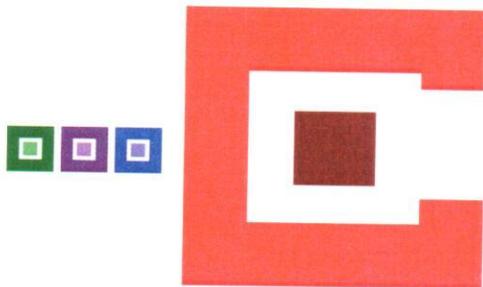




SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN



**CONVENIO DE
COLABORACIÓN
WEG MÉXICO, S.A.
DE C.V. - ITSOEH**



Fecha de Firma

15 de Agosto de 2013

Vigencia

15 de Agosto de 2015
VIGENTE

Objeto

Establecer las bases a través de las cuales las partes compartirán la organización y el desarrollo de diversas actividades tales como: Residencias profesionales, visitas guiadas, líneas de investigación e innovación, capacitación, estadias docentes.



■ Paseo del agrarismo # 2000, carr. Mixquiahuala-Tula, k.m


www.itsseh.edu.mx
www.hidalgo.gob.mx

2.5, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo. ■



Convenio general de colaboración interinstitucional que celebran por una parte el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, que en lo sucesivo se denominará "**EL ITSOEH**", representando en este acto por su Directora General, **Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín**; y por la otra la empresa **WEG MÉXICO, S.A. de C.V.**, que para efectos de este convenio se denominará "**LA EMPRESA**", representada en este acto por el **C.P. Hugo Pérez Báez** en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES DE "EL ITSOEH"

PRIMERA.- Declara "**EL ITSOEH**" a través de su representante legal la **Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín**, que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante decreto expedido por el titular del ejecutivo estatal, según decreto de creación en fecha 04 de agosto del año 2000, y decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del decreto que creó al Instituto de fecha 21 de junio de 2006.

SEGUNDA.- Que es un organismo que tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas a nivel ingeniería y licenciatura, maestrías y doctorados, profesores investigadores aptos para la aplicación y la generación de conocimientos científicos tecnológicos pertinentes a los proyectos de desarrollo social de la región, del Estado y del País, así como organizar y realizar investigaciones tecnológicas y científicas, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura.

TERCERA.- Que su Directora General tiene reconocida personalidad jurídica al ser instituida como su representante legal, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial, en los términos de ley, según se desprende del artículo 21 del decreto de creación del Instituto.

CUARTA.- Que para efectos del presente Instrumento, señala como domicilio legal, el edificio que ocupa la dirección General ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700, teléfono (738) 7354000.

QUINTA.- Es su intención celebrar el presente convenio con "**LA EMPRESA**".

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

PRIMERA.- Ser una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número sesenta y un mil quinientos nueve, el trece de agosto de mil novecientos noventa y nueve, con Registro Federal de Contribuyentes Número WME990813BAA.

SEGUNDA.- Que dentro de su objeto social, se encuentra el de Administrar Empresas.

TERCERA.- Que el C. Hugo Pérez Báez, en su calidad de Representante Legal, tiene facultades para suscribir el presente convenio, según se desprende del testimonio notarial número tres mil trescientos cuarenta y siete, el catorce de febrero del año dos mil once, otorgado ante la fe de la Lic. Teresa Peña Gaspar, Notario Público número ciento treinta y ocho del Estado de México.

CUARTA.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Jorobas Tula km. 3.5, Mz 5, Lt. 1, Fracc. Parque Ind. Huehuetoca, Huehuetoca, Estado de México, C.P. 54680.

AMBAS PARTES

PRIMERA.- Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

SEGUNDA.- Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente convenio, para impulsar el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas, así como el desarrollo de los programas de estudio de "EL ITSOEH", y preparar a futuros profesionales conscientes de los problemas y necesidades del sector productivo en función de un desempeño eficiente, eficaz y creativo, .

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales las partes compartirán la organización y el desarrollo de diversas actividades tales como: Residencias profesionales, visitas guiadas, líneas de investigación e innovación, capacitación, estadias docentes.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de la cláusula anterior se recomienda:

- a) Realizar la suscripción de acuerdos específicos derivados de mesas de trabajo entre ambas partes, en los que se delimiten las necesidades, derechos, obligaciones y responsabilidades de los participantes.
- b) **"LA EMPRESA"** autorizará los proyectos a desarrollar mediante Residencias Profesionales, de tal manera que **"EL ITSOEH"** aporte una mejora a las áreas y procesos involucrados que coadyuvarán en el fortalecimiento del perfil de egreso y las competencias laborales de los alumnos residentes.
- c) A efecto de facilitar las condiciones para el cumplimiento de los procesos de Residencia Profesional se sugiere a **"LA EMPRESA"** aportar un apoyo económico por concepto de transporte y/o alimentación, cuyo monto quedará sujeto al desempeño observado por los residentes, el apoyo económico se dará solo durante el periodo en que el alumno de **"EL ITSOEH"** realice sus prácticas profesionales en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**.
- d) Para asegurar el desarrollo adecuado de las actividades, las partes se comprometen a integrar una Comisión Técnica encargada de la supervisión, seguimiento y evaluación continua y personalizada de los residentes, misma que estará conformada por un Asesor Industrial por parte de **"LA EMPRESA"**, y un Asesor Académico por parte de **"EL ITSOEH"**.
- e) Los residentes de **"EL ITSOEH"** se comprometen a observar las disposiciones de normatividad y seguridad que **"LA EMPRESA"** estipule, así como a dar cumplimiento en su totalidad al plan de trabajo establecido al inicio del proceso.
- f) **"LA EMPRESA"** permitirá y facilitará las visitas guiadas a los alumnos de **"EL ITSOEH"**, mismas que quedarán sujetas a calendarización consensada y autorizada por ambas partes.

TERCERA.- Las partes convienen que las relaciones civiles se mantendrán en todos los casos entre las mismas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en

forma conjunta o desarrollada en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Así mismo los estudiantes de **"EL ITSOEH"** se comprometen a observar las normas de seguridad e higiene de **"LA EMPRESA"** y a cumplir con las políticas de la misma, mostrando durante todo el periodo que se haya convenido.

CUARTA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o por suspensiones de labores productivas, académicas o administrativas.

QUINTA.- "EL ITSOEH" reconoce que en el caso de algún accidente de los jóvenes se encuentran asegurados por muerte o pérdida de miembros, así también cuentan con el seguro facultativo para el caso de enfermedad. Para la residencia profesional de los estudiantes en **"LA EMPRESA"**, el **"EL ITSOEH"** se obliga a contratar una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del alumno en caso de accidentes personales y/o muerte, garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, puesto que todo accidente, enfermedad, pérdida, etc., que se pueda presentar durante el tiempo de las prácticas profesionales o durante el traslado del alumno de su domicilio particular a **"LA EMPRESA"** o viceversa, no se hará responsable a **"LA EMPRESA"**. Sacar en paz y a salvo a **"LA EMPRESA"** de cualquier reclamación hecha por algún tercero derivado de fallecimiento, accidente o cualquier otro siniestro que sufiere alguno de los estudiantes.

SEXTA.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados por motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este Convenio, así como de los específicos que de él deriven.

OCTAVA.- Este instrumento tendrá vigencia por dos años, contando a partir de la fecha de su firma y será prorrogado tácitamente por periodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de anticipación, su intención de darlo por terminado. En caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones iniciadas.

NOVENA.- Este acuerdo es de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será, resueltos por una Comisión Técnica previamente conformada.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances lo firman por duplicado en la Ciudad de Progreso de Obregón, Hidalgo, a los 15 días del mes de agosto de dos mil trece.

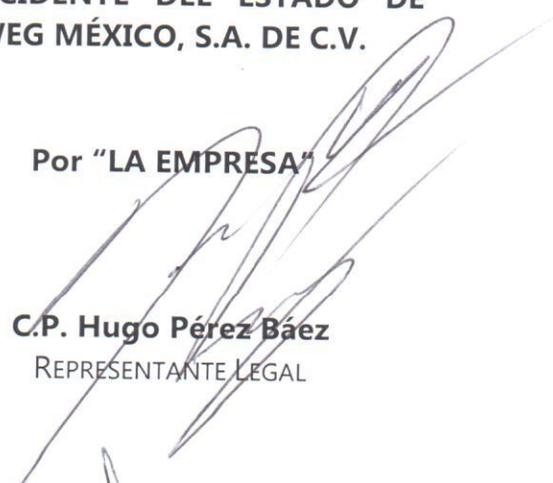
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO (ITSOEH)**, Y POR LA OTRA LA EMPRESA **WEG MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Por "EL ITSOEH"



Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín
DIRECTORA GENERAL

Por "LA EMPRESA"



C.P. Hugo Pérez Báez
REPRESENTANTE LEGAL

Testigos



Ing. Yesenia Zúñiga Olguín

DOCENTE DE LA DIVISIÓN DE ELECTROMECAÁNICA



Lic. Roselín Rojas Alegría

ANALISTA DE CAPACITACIÓN



Ing. Felipe Obregón Vázquez

DOCENTE DE LA DIVISIÓN DE ELECTROMECAÁNICA